I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

EXTRACTO de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas estatales a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.

BDNS (Identif.): 719064.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719064)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, incluidas las explotaciones de titularidad compartida previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que sean titulares de explotaciones ganaderas, siempre que tengan la consideración de PYMES.

b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente, que integren, un mínimo de cinco titulares de explotación en Castilla y León siempre que tengan la consideración de PYMES.

c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones ganaderas concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

d) Centros gestores de estiércoles siempre que tengan la consideración de PYMES.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas sujetas al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, podrán ser beneficiarios de las ayudas cuando las medidas a implantar supongan mejoras adicionales a aquéllas con las que cuenta la instalación tras la implantación de los requisitos mínimos establecidos en dicha normativa y en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Segundo.– Objeto de la ayuda.

La presente orden tiene por objeto convocar en la Comunidad de Castilla y León las ayudas estatales previstas en el programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (B.O.E n.º 263, de 3 de noviembre de 2021).

Cuarto.– Cuantía.

1. La cuantía máxima de la ayuda se establece en:

a) Para la actuación 1:

– Cubrición balsas sin aprovechamiento energético

  i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en la letra a) del apartado 1 del punto quinto: 100.000 euros.

  ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en las letras c) y d) del apartado 1 del punto quinto inversiones colectivas: 300.000 euros.

– Cubrición balsas con aprovechamiento energético en la propia granja.

  i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en la letra a) del apartado 1 del punto quinto: 300.000 euros.

  ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en las letras c) y d) del apartado 1 del punto quinto o inversiones colectivas: 900.000 euros.

b) Para la actuación 2:

i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en la letra a) del apartado 1 del punto quinto: 300.000 euros.

ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en las letras c) y d) del apartado 1 del punto quinto o inversiones colectivas: 900.000 euros.

2. En todo caso, conforme al artículo 14 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, no podrá concederse en ningún caso una ayuda superior a 500.000 euros por empresa y por proyecto de inversión.

Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 29 de septiembre de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: Gerardo Dueñas Merino

CV: BOCYL-D-04102023-11